



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Resolución FGAG 145/2024



PABLO ESTEBAN GARCILAZO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
30/05/2024 14:41:25



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes locales Nros. 1.903, 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y 6.712; la Resolución N° 601-MHGC/14; la Resolución CM N° 42/2024; la Disposición SCA N° 5/2024 y las Actuaciones Internas Nros. 30-00091121, 30-00094443 y 30-00095133 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por las Actuaciones Internas Nros. 30-00094443 y 30-000995133, tramitan las solicitudes de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2, presentadas por la firma adjudicataria ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7), en el marco de la Licitación Pública N° 5/2023 de Obra Pública cuyo objeto es la *“Readecuación y Reformas en la planta baja del Edificio situado en Chacabuco 151”*, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a través de la Disposición OAF N° 87/2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 5/2023, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y seis millones setecientos setenta y seis mil con 00/100 (\$66.776.000,00) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, por Disposición SCA N° 5/2024 se adjudicó la mentada Licitación por la suma total de pesos setenta y tres millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticinco con 36/100 (\$73.166.425,36.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, el día 8 de febrero de 2024 se suscribió la correspondiente Contrata, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de noventa (90) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, que tuvo lugar el 27 de marzo de 2024.

Que, por su parte, el día 9 de febrero de 2024 se perfeccionó la Orden de Pago N° 332/2024, correspondiente al adelanto del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, por la suma de pesos catorce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 07/100 (\$14.633.285,07.-), de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado.

Que, corresponde mencionar, en materia de Redeterminación de Precios rige para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), que se aplica a los contratos de obras públicas y a los contratos de servicios, servicios públicos y suministros en los cuales expresamente se establezca su aplicación.

Que, la cláusula 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé alcance, finalidad y procedimiento de solicitud de Redeterminación de Precios.

Que, en tal inteligencia, en dicha cláusula se facultó a la presentación de Redeterminaciones de Precios cuando exista un incremento del cuatro



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

por ciento (4%) del valor cotizado teniendo en cuenta sus índices de precios de referencia.

Que, tanto el Artículo 3° del Decreto N° 127/2014 - Reglamentación Ley N° 2.809 del Régimen de Redeterminación de Precios GCBA-, como el Artículo 3° de la Resolución CM N° 42/2024, Anexo I -Reglamentación Ley N° 2.809- establecen *“...En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al “Régimen de Redeterminación” a partir de la fecha de su efectivo pago”*.

Que, en ese sentido, la adjudicataria presentó las solicitudes de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2, toda vez que la variación de referencia promedio de los precios fue superior al 4% -conf. Resolución N° 601-MHGC/14-.

Que, por lo tanto, se podría proceder a realizar el ajuste correspondiente al anticipo financiero hasta la fecha de su efectivo pago y ajustar el valor total de la obra.

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Administración Financiera, mediante Notas OAF Nros. 163/2024 y 184/2024, del análisis realizado surge que la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de la Licitación Pública N° 5/2023 -adjudicada a la firma ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7)-, a partir del mes de febrero de 2024, arroja un incremento del cincuenta y ocho con 51/100 por ciento (58,51 %), estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos ciento quince millones novecientos setenta y seis mil cien con 84/100 (\$115.976.100,84.).

Que, conforme el Proveído OI N°47/2024, la adjudicataria no registra mora en la ejecución contractual.

Que, por otro lado, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Administración Financiera, mediante Nota OAF N° 211/2024, del análisis realizado surge que la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 de la Licitación Pública N° 5/2023 -adjudicada a la firma ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7)-, a partir del mes de marzo de 2024, arrojó un incremento del nueve con 25/100 por ciento (9,25 %), estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos con 30/100 (\$124.558.332,30.-).

Que, el Secretario de Coordinación Administrativa propició el presente trámite, ordenando la intervención de las áreas con competencia presupuestaria a fin de informar la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto del caso.

Que, conforme ello, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Presupuesto mediante Notas DP Nros. 721/2024 y 818/2024, informando la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto mencionado.

Que, la firma adjudicataria deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente presentada, equivalente al diez por ciento (10%) del monto que se aprueba por la presente y el que fuera autorizado mediante la Disposición SCA N° 5/2024.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión de los Dictámenes DAJ Nros. 532/2024 y 535/2024, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2809, y la Resolución FG N° 500/2019;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, en el marco de la Licitación Pública N° 5/2023, a favor de la firma ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7), a partir del mes de febrero de 2024, con un incremento del cincuenta y ocho con 51/100 por ciento (58,51%), estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos ciento quince millones novecientos setenta y seis mil cien con 84/100 (\$115.976.100,84.-).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, en el marco de la Licitación Pública N° 5/2023, a favor de la firma ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7), a partir del mes de marzo de 2024, con un incremento del nueve con 25/100 por ciento (9,25 %), estableciendo como nuevo valor total de la obra la suma de pesos ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos con 30/100 (\$124.558.332,30.-).

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la firma adjudicataria la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente presentada, con el monto adecuado por los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma ETAPA UNO SRL (CUIT 30-71494995-7), que a los fines de gestionar el pago de la adecuación aprobada precedentemente, deberá presentar una factura por el saldo, en forma independiente al valor adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la firma ETAPA UNO SRL; y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FGAG N° 145/2024